

**SE SUSCRIBE:**  
 En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Buéno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

# EL GLOBO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 Para Cádiz llevados á las casas. . . . . rs. vn. 13  
 Recogiéndolo en el despacho . . . . . 12  
 Para fuera de Cádiz, franco de porte. . . . . 16

**VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1841.**

**TRATADO DE COMERCIO.**

TERCERA SERIE.

**ARTICULO QUINTO.**

Después de haber considerado esta gran cuestion desde el punto de vista económico y comercial, desde el punto de vista político y diplomático comenzamos á examinarla en nuestro último artículo bajo el punto de vista social.

La cuestion es grande, es inmensa. Las manufacturas en su actual é inmenso desarrollo, en su presente organizacion pueden hacer ricos y grandes á los estados. ¿Pueden del mismo modo hacer felices á las poblaciones?

Los economistas de la escuela moderna responden por lo comun que no. Nosotros no diremos si son ó no en un todo convincentes las razones en que se fundan. Pero el cuadro interior que nos pintan de la poblacion que hay dentro de esas manufacturas es un cuadro cierto, al mismo tiempo que un cuadro horroroso. Esa poblacion es desgraciada: esa poblacion sin aprovecharse de esa prosperidad tan ponderada padece mil muertes y sufrimientos.

¿Debemos de aqui deducir que esas grandes naciones manufactureras hayan de cerrar sus fábricas, hayan de renunciar á su riqueza y prosperidad? De modo alguno. A pesar de todo: á pesar de esa gran miseria de los obreros: á pesar de su inmundicia habitual: á pesar de sus anárquicas propensiones: á pesar de las grandes crisis comerciales, esas naciones estan destinadas por la Providencia á seguir ese camino, camino por donde es dado comenzar á andar ó evitarlo en un principio: pero por donde á quien se ve en él empeñado, no queda mas recurso que seguirle hasta su terminacion, hasta su parade-

ro, el cual es todavía un misterio para la sociedad y para la ciencia.

Pero en pueblos que por sus proporciones naturales y sus hábitos no estan destinados inflexiblemente á esa azarosa existencia: los pueblos que estan llamados como la España á una existencia principalmente agrícola, en los pueblos que nunca serán manufactureros, sino por la voluntad, por la coaccion de su gobierno, pensamos que esa coaccion es la mas grave de las faltas, por los mismos motivos que acabamos de señalar unidos á otros igualmente graves y que hemos procurado desenvolver en los artículos precedentes.

Las tendencias de esas grandes poblaciones de obreros aglomerados en las manufacturas son como lo hemos dicho, como debemos repetirlo mil veces, eminentemente anárquicas. En esos focos fabriles desaparece toda moralidad, se pierde el sentimiento de los deberes sociales, y los sufrimientos de los trabajadores, unidos al sentimiento de envidia que naturalmente nace de su posicion, unidos á su depravacion, unidos á la extraordinaria inestabilidad de su suerte que empeora ó mejora con los hazares de las crisis mercantiles, son un constante y poderoso motivo de agitaciones y turbulencias. Díganlo sino los cartistas de los condados ingleses donde predomina la industria manufacturera: díganlo los obreros de la Lyon, y de otras ciudades de dentro y fuera de Francia. Díganlo por último en la misma España los últimos desórdenes y asociaciones de Barcelona que se van haciendo famosas. Porque allí donde hay manufacturas y obreros en gran número, allí hay un foco perenne de agitaciones y de desórdenes.

Esta es una de las razones que nos mueve á admirarnos al ver la parte que han tomado los partidos

españoles en la gran cuestion del tratado de comercio.

Los progresistas, los demócratas, el partido que menos repugnancia muestra á estos desórdenes, propende al fomento de los intereses agrícolas del país, esto es de sus intereses conservadores.

El partido conservador que debiera aquí como en todas partes buscar su apoyo en los intereses agrícolas, los sacrifica á los adelantos fabriles, que á no ser imaginarios nos empujarían en el sentido de la democracia.

Todo esto merece ser con mayor detencion examinado y desenvuelto.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA**

*Negociado núm. 10.*

Exmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el regente del reino de la consulta hecha por esa direccion general acerca de la reorganizacion definitiva del instituto de segunda enseñanza de Guadalajara, creado por Real orden de 17 de Setiembre de 1837. La escasez de los fondos con que ha podido contarse en estos últimos años y las dificultades suscitadas por los interesados en la conservacion del colegio de San Antonio el Grande de Sigüenza, mandado cerrar por la espresada Real orden, han sido causa de que tan útil establecimiento no haya poseido hasta el día el número suficiente de enseñanzas, ni presentado siquiera la estabilidad necesaria para proporcionar á la juventud de aquella provincia las ventajas á que habia sido destinada. La orden de S. A. comunicada á esa direccion en 13 de Mayo último fijando la existencia del instituto en Guadalajara, y disponiendo se le agregasen las rentas del suprimido colegio de San Antonio, si bien facilitó el camino á la resolucion definitiva, no alcanzó á completar el pensamiento, por cuanto la supresion del tributo decimal habia reducido á la nulidad las espresadas rentas. En tal estado forzoso era apelar á la ilustracion de las autoridades populares de aquella provincia; y S. A. ha visto con agrado el apoyo que han

tiendo con un descaro imperturbable, reuniendo el don de las lágrimas lastimeras á la mas seductora sonrisa... con talento, encantadora y "sin alma..." ¿que no podia emprender? ¿Quién podia resistirla? ¿Que no conseguiría?  
 Siguiendo á Mr. Secherin para ir á ver á su madre, pensaba en la infinita habilidad con que Ursula habia preparado á su marido para las revelaciones que Mad. Secherin iba sin duda á hacerle.  
 Entré con mi primo en la habitacion donde lo esperaba su madre.

**CAPITULO XXIII.**

**La suegra y la nuera.**

Habia algo de imponente, de lúgubre en el aspecto de aquella habitacion que habia sido la del difunto Mr. Secherin.

Su viuda, por un recuerdo religioso, habia dejado esta pieza en el estado en que se hallaba cuando murió su marido.

Sobre los muebles se veían aun algunas botellas con medicinas; sobre un bufete una carta sin acabar, sin duda la última que escribió la mano de Mr. Secherin... estaba cubierta con un faul de cristal....

Esta habitacion, siempre cerrada, era húmeda, fría como un sepulcro; la poca luz que dejaba penetrar en ella una persiana entreabierta, aumentaba la dolorosa tristeza de una estancia, en que todo traía á la memoria de una manera tan sorprendente y tan fúnebre la agonía y la muerte.

Temblaba á pesar mio; mi primo perdió el color y

**ROBBYEN.**

**MATILDE.**

MEMORIAS DE UNA MUJER DEL GRAN MUNDO (1)

POR

**EUGENIO SUR.**

PARTE SEGUNDA.

**EL CASAMIENTO.**

CAPITULO XXII.

**Por la noche se reflexiona.**

(CONTINUACION.)

—¿En la habitacion de mi difunto padre?... dijo mi primo mirandome con una sorpresa mezclada de temor, ¿qué hay pues de extraordinario? desde la muerte de mi papá, no va mi madre á esta habitacion sino á rezar; para ella viene á ser como una capilla... Mirad, prima, no teneis idea de la tristeza, del miedo que eso me cau-

sa... Conozco á mi madre, va á pasar alguna cosa muy grave.

Muy sorprendida de ser así convocada por Mad. Secherin, seguí á mi primo con un triste presentimiento.

He conservado una inmensa impresion de aquella escena de familia. Me parece que debía renovarse bastantes veces. Los sentimientos que estaban en juego eran son y serán siempre profundamente "humanos."

La conversacion que acababa de tener con Mr. Secherin me probaba evidentemente que lo que habia adivinado á medias de que Ursula, lejos de sufrir por la vulgaridad de su marido, afectaba participar de ella, á fin de asegurar mas aun su influencia sobre él.

La astucia, la habilidad de mi prima me espantaban. Tuve intencion de dejar á Rouvray; me arrepentí de haber ido allí; un secreto presentimiento me decia que este viage me seria fatal.

Acordandome de mi infancia, de las humillaciones que Mad. de Maran habia hecho sufrir á mi prima por causa mia, comparando mi posicion con la suya, comenzaba á persuadirme que á pesar de sus continuas seguridades de afecto, Ursula era muy falsa, muy pérfida, muy interesada para no ser tambien demasiado envidiosa.

Sentia vagamente que no pudiese ella haberme perdonado las ventajas aparentes que siempre habia tenido sobre ella, y que tarde ó temprano procuraria vengarse de ello.

La sangre fría, la audacia que la habia visto desenvolver el día antes me espantaban.

Una mujer tan joven, tan bella, tan atrevida, tan diestra, me parecia la criatura mas peligrosa del mundo. No sonrojándose por nada, atreviéndose á todo, mia-

(1) Véase desde el número 313 hasta el 428.

encontrado los esfuerzos del gobierno en la diputación provincial de Guadalajara, que no solo ha presentado á esa dirección un presupuesto de 60700 reales vellón, sino que se ha obligado á cubrir el déficit que pueda resultar después de organizado debidamente el referido establecimiento. En su consecuencia, y conformándose el regente del reino con lo propuesto por esa dirección, se ha servido acordar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda definitivamente establecido en la ciudad de Guadalajara el instituto provincial de segunda enseñanza mandado crear en la misma por Real orden de 17 de Setiembre de 1837.

Art. 2.º Se aplican para sostenimiento de este instituto:

Primero. El importe de los derechos de matrícula que deben satisfacer los cursantes.

Segundo. Las rentas de todas las memorias, fundaciones y obras pías que hubiere en la provincia y estén expresamente destinadas á la segunda enseñanza.

Tercero. Las rentas de todas las cátedras de latitud de la provincia que existan fuera de la capital y cabezas de partido, y estén vacantes en la actualidad, ó vacaren en lo sucesivo, después de cubiertas con sus rentas las atenciones locales de la instrucción primaria.

Cuarto. Cuatro mil cuatrocientos reales que el ayuntamiento de Guadalajara satisface al catedrático de latín de aquella ciudad, cuya enseñanza queda incorporada desde luego en el instituto.

Quinto. El rendimiento del 10 por 100 impuesto sobre los carbonos de la provincia, cedido por la diputación provincial para el instituto.

Sexto. Los arbitrios necesarios para cubrir cualquier déficit que resulte en los fondos del establecimiento, y que la misma diputación suministrará, como se ha ofrecido á hacer espontáneamente, ó propondrá á la aprobación del gobierno con arreglo á la ley de 28 de Julio de 1840.

Séimo. Todos los fondos y rentas que existieren pertenecientes al colegio de S. Antonio el Grande de Sigüenza, aplicados definitivamente al instituto por orden de S. A. el Regente del reino de 13 de Mayo próximo pasado, así como los que en lo sucesivo debieran corresponder al referido colegio en la indemnización á que puede tener derecho como partícipe en los suprimidos diezmos.

Art. 3.º Se trasladarán inmediatamente al instituto de Guadalajara, previo formal inventario para su entrega, la biblioteca, muebles y demas efectos pertenecientes al suprimido colegio de S. Antonio de Sigüenza, y que fueren útiles y necesarios al servicio del instituto.

Art. 4.º Se establezcan en el instituto las cátedras siguientes con las dotaciones que á continuación se expresan:

Gramática castellana y latina y elementos de literatura, especialmente española; dos profesores con 4400 rs. anuales el uno y 5000 el otro. La diferencia de sueldo se adjudicará al que explique literatura.

Elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos profesores, uno con 4000 rs. anuales, y otro con 6000. La diferencia se adjudicará al que enseñe el dibujo lineal.

Física y elementos de química: un profesor con 6600 rs. vn. al año,

Ideología, moral y religión: un profesor con 6600 rs. anuales.

Geografía é historia, principalmente española, un profesor con 4400 rs. vn. al año.

Historia natural en sus aplicaciones mas usuales: un profesor con 500 rs. anuales.

Cuando lo permitan los fondos del establecimiento se plantearán en él una escuela industrial y una enseñanza de agricultura teórico-práctica.

Art. 5.º Habrá en el instituto un director con obligación de desempeñar una cátedra; gozará el sueldo señalado á esta con el aumento de 2000 rs. vn. anuales por razon de aquel cargo, y habitación en el establecimiento.

Art. 6.º Para el cuidado y conservación del edificio y para su asco y seguridad se nombrará un conserje ó bidel con el sueldo de 3000 rs., y un portero con el de 2200, ambos con habitación en el mismo.

Art. 7.º Desempeñará las funciones de secretario del instituto uno de los catedráticos, á juicio de la junta de instalación, de que se hablará después, con el goce sobre su sueldo, por razon de este cargo, de los emolumentos que en su concepto le correspondan.

Art. 8.º Se formará desde luego con el carácter de interina una junta, que se llamará de instalación compuesta del jefe político, presidente, de un individuo de la diputación provincial, otro del ayuntamiento de la capital, y dos individuos de ilustración y celo elegidos por el jefe político.

Reorganizado é instalado el instituto, esta junta será puramente de inspección, y como tal podrá denunciar á la dirección general de Estudios cualquier abuso ó desorden que observare en el establecimiento, tanto en la parte gubernativa y literaria, como en la administrativa.

Se reserva además á esta junta de inspección la facultad de examinar las cuentas que por semestres habrá de darla el secretario del instituto con el visto bueno del director, y salvados los reparos que en ellas encontrare, las remitirá anualmente á la dirección general de Estudios para su aprobación.

Art. 9.º Para la adquisición de instrumentos, aparatos, reactivos, libros, globos, mapas y demas necesario para la enseñanza se formará un presupuesto por los respectivos catedráticos, y en su vista se señalará sobre los fondos del instituto una cantidad anual para la compra de los que se juzguen mas precisos.

Si no resultare para este objeto remanente alguno de fondos, después de cubiertas las atenciones generales del instituto, la diputación provincial atenderá á esta importante necesidad por los medios que estén en el círculo de sus atribuciones.

Art. 10. El nombramiento de director y catedráticos corresponde al gobierno á propuesta de la dirección general de Estudios, la que al efecto convocará aspirantes á las cátedras del instituto, con sujeción á las pruebas de idoneidad que estime conveniente exigir de ellos.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1841.—

Infante.—Sr. presidente de la dirección general de Estudios.

#### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Sermo. Sr.: Siendo un principio de justicia el respetar inviolablemente la propiedad, y que si sucediere el caso de haber de hacerse uso de ella por necesidad ó conveniencia general se verifique bajo ciertas bases que no solo aseguren de ser inevitable la medida, sino tambien de que se hace la mas completa indemnización al dueño, se dió en 17 de Julio de 1886 una ley sobre enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, en la cual se establecen las reglas con que han de cumplirse satisfactoriamente uno y otro requisito. Esta ley, que en su esencia es la recapitulacion de los preceptos diseminados en otras muchas antiguas, rige con ventajas conocidas en la Península; mas no se extendió desde luego á las provincias de Ultramar, ó porque se creyó ser esto alli menos urgente, ó porque rigiéndose por sus leyes especiales, es indispensable acomodar á estas toda disposicion que se adopte para aquellos países. Han reclamado sin embargo algunas autoridades y mucos particulares de ellos manifestando la conveniencia de que se verifique esta ampliacion; y habiéndose instruido para hacerlo el mas detenido expediente, se hallan conformes todos los informes en la utilidad de esta disposicion, siempre que las reglas que se establezcan se ajusten á la legislación ali vigente.

En su consecuencia, examinado el asunto en consejo de ministros, y de acuerdo con su dictamen, tengo el honor de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto que comprende las disposiciones mas adecuadas para que las provincias de Ultramar disfruten desde luego y hasta nueva resolución de los beneficios establecidos ya en las peninsulares en tan importante materia. Madrid 15 de Diciembre de 1841.—Sermo. Sr.—Andrés García Camba.

#### DECRETO.

Convencido de que las provincias de Ultramar lograrán un conocido beneficio en que se hagan extensivas á ellas las reglas establecidas en la Península para la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, siempre que se acomoden al sistema que rige en ellas y á las leyes de Indias que estan alli en observancia, como regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y conformándose con el parecer del consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar á ningun particular, corporacion ó establecimiento de cualquiera especie á que cada ó enagene lo que sea de su propiedad para obras de interes público, sin que precedan los requisitos siguientes: 1.º Declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla: 2.º Declaracion de que es indispensable que se ceda ó enagene el todo ó parte de una propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública.

se acercó á su madre con un temor respetuoso.

Mad. Secherin estaba, segun su costumbre, vestida de negro; habia sustituido un gorro de vinda al blanco que usaba ordinariamente... Sus desordenados cabellos salian de aquel triste tocado, sus cejas canosas estaban fruncidas dolorosamente, su fisonomia tenia un carácter de tristeza, de sufrimiento y de severidad que me conmovió y me impuso profundamente.

De repente, sin proferir una palabra, Mad. Secherin tendió los brazos á su hijo; y se arrojó él á ellos llorando, durante algunos momentos tuvo abrazada estrechamente á su madre.

Ella decia con voz ahogada: Hijo mio... mi pobre hijo... ánimo...

Se enjugó los ojos Mr. Secherin y dijo á su madre con agitacion:

—Por Dios! mamá, por qué hacemos venir aqui, á la habitación de mi padre? Os recuerda, y á mi tambien momentos bastante crueles; esto os daña... no está en el orden.

—Este lugar es sagrado para mí, hijo mio; bien lo sabes; vengo á él á menudo á rezar... Viene á ser un lugar santo... Me parece que tu padre me ve y me escucha mejor cuando estoy aqui.

Dirigiéndose luego á mí:

—Señora, sois de la familia, sois un ángel de virtud, de bondad... Por esto me he tomado la libertad de llamaros... Sois amiga de mi hijo, sabéis que es honrado y bueno; ¿nos abandonaréis? ¿No estareis á favor nuestro? Estareis por la justicia ¿no es así?

Y extendió hacia mí sus trémulas manos.

—Señora... yo no sé en que puedo...

—Voy á deciroslo todo... y aunque esa infeliz muger os llama su hermana, seréis justa... estoy segura de ello... no podéis vos tener nada de comun con los perversos.

Mr. Secherin me miró, me hizo una seña de inteligencia como para decirme que adivinaba el pensamiento de su madre.

Ella cogió una mano de su hijo entre las suyas, lo miró con una solicitud afectuosa y le dijo con voz muy conmovida:

—Hijo mio, si te sobreviniese alguna gran desgracia, vendrías á mí, ¿no es verdad? te consolarías á mi lado... Yo ocuparía el lugar de todo lo que hubieras perdido... no serías nunca desgraciado del todo, pues me tendrías á mí, ¿no es así?

—Pero, mamá... ¿por qué me decis esto?

—Escucha, escucha, te digo esto para probarte que el Señor nunca abandona á los que son buenos y honrados... ¿entiendes? Si un corazon falso y perverso los engaña, encuentran, para consolarse, un corazon dedicado enteramente á ellos... el corazon de una madre... y con esto... olvidan la indigna criatura que los engaña ó embaucan... Animo, mi pobre hijo... ánimo.

Sin duda Mad. Secherin queria y creia preparar á su hijo para el terrible golpe que iba á darle, revelándole la conducta de Ursula.

Me pareció que Mr. Secherin estaba impaciente con estos preliminares.

En fin, su madre, no pudiendo reprimir mas su indignacion, exclamó:

—Es preciso dejarla... abandonarla sin volverla á ver... ¿Entiendes tú? Pero te quedaré yo...

—Os lo repito, mamá, explicaos...

—Pues bien!...

—Pues bien! mamá!...

—Hijo mio, tu muger te engaña... dijo Mad. Secherin con voz alterada, mirando á mi primo con miedo.

Esperaba ella una crisis violenta; cómo se quedó cuando vió á su hijo encogerse de hombros diciendo solamente!

—Mirad, mamá, dejemos esto; sé lo que queréis decir... ¿Queréis hablar de Chopinelle? Pues bien! aqui entre nosotros, eso no significa nada.

Es imposible pintar el estupor de Mad. Secherin al oír á su hijo acoger así una revelacion, que ella creia tan molesta. Su instinto de madre la ilustró de repente, y exclamó:

—Ella me ha adelantado, ella me ha adelantado. Y ocultó su cabeza entre las manos.

—Pues bien! sí... reposo su hijo; sí, mi muger me ha prevenido que parecia estabais creida en que la carta que le habia entregado Chopinelle era un billete amoroso; me previno que creiais que era hombre la anaba, y que ella le correspondia... Ahora bien, mamá, os engaños... visteis mal... No hablémos mas de ello, y dadme un abrazo... Solamente si tuviere menos confianza de Ursula que la que tengo... me hubiera causado mucha pena... porque me hubiera hecho sospechar de mi pobre mugerita.

Mi primo parecia estar tan completamente seguro, tan elegantemente persuadido de la honradez de su muger, que su madre quiso dar un golpe terrible, diciéndole, presintiendo que serian inútiles los miramientos.

(Se continuará.)

Art. 3.º Justiprecio de lo que haya de cederse ó enajenarse: 4.º Pago del precio de la indemnización.

Art. 2.º Se entiende por obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general, á una ó mas provincias, ó á uno ó mas pueblos, cualesquiera usos ó disfrutes de beneficio comun, bien sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó pueblos, bien por compañías ó empresas particulares, autorizadas competentemente.

Art. 3.º La declaracion de que una obra es de utilidad pública, y el permiso para emprenderla, serán objeto de una ley, siempre que para ejecutarla haya que imponer una contribucion que grave á una ó mas provincias. En los demas casos será de las atribuciones del gobernador político superior de la respectiva isla, que lo es el capitán general, debiendo preceder á su expedición los requisitos siguientes: 1.º Publicacion en el Diario de la capital, dando un tiempo proporcionado para que los habitantes del pueblo ó pueblos que se supongan interesados puedan hacer presente al gobernador lo que se les ofrezca y parezca: 2.º Que pida informe al ayuntamiento ó ayuntamientos respectivos, al tribunal mercantil y junta de comercio.

Art. 4.º Los gobernadores ó tenientes de gobernador en sus respectivos territorios irán instruccionalmente á los interesados dentro del término discrecional que se considere suficiente, y decidirán sobre la necesidad de que el todo ó parte de la propiedad deba ser cedida para la ejecucion de una obra declarada ya de utilidad pública, y habilitada con el correspondiente permiso.

Art. 5.º En el caso de no conformarse el dueño de una propiedad con la resolucion de que habla el artículo anterior, podrá alzarse para ante la audiencia territorial, á quien se remitirá el expediente original, y donde oyendo al ministerio fiscal, y pasados los autos al relator, citadas las partes, se señalará día para la vista, y se determinará definitivamente sin mas trámite ni lugar á otro recurso.

Art. 6.º Se declara que los tutores, maridos, poseedores de vínculos, y demas personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que administran, quedan autorizados para ejecutarlo en los casos que indica el presente decreto, sin perjuicio de asegurar con arreglo á las leyes las cantidades que reciban por premio de indemnización en favor de sus monores ó representados.

Art. 7.º Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de una propiedad, se justificará el valor de ella y el de los daños y perjuicios que pueda causar á su dueño la expropiación, á juicio de peritos nombrados uno por cada parte, ó tercero en discordia por entrambas; y no conviniéndose acerca de este nombramiento, le hará el gobernador ó teniente de gobernador respectivo, procediendo de oficio y sin causar costas, en cuyo caso queda á los interesados el derecho de recusar hasta por dos veces al nombrado.

Art. 8.º El precio íntegro de la tasación se satisfará al interesado con anticipación á su desahucio, ó se depositará si hubiere reclamación de tercero por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó otro cualquier gravamen que afecte la finca; dejando á los tribunales ordinarios la declaracion de los derechos respectivos. Además se abonará al interesado el 3 por 100 del precio íntegro de la tasación.

Art. 9.º En el caso de no ejecutarse la obra que dió lugar á la expropiación, si el gobierno ó el empresario resolviesen deshacerse del todo ó parte de la finca que se hubiese cedido, el respectivo dueño será preferido en igualdad de precio á otro cualquier comprador.

Art. 10. Las rentas y contribuciones correspondientes á los bienes que se enajenaren forzosamente para obras de interés público, se admitirán durante un año subsiguientemente á la fecha de la enajenación, en prueba de la aptitud legal del espropiado, para el ejercicio de los derechos que puedan corresponderle.

Art. 11. No se alteran por el presente decreto las disposiciones vigentes sobre minas, tránsito y aprovechamiento de aguas ó otras servidumbres rústicas ó urbanas. Tampoco se hará novedad en cuanto á los arbitrios aprobados y contratados celebrados hasta el día para la ejecución de obras de utilidad pública.

Art. 12. Últimamente, en cuanto á las obras de fortificación de las plazas de guerra, puertos y costas marítimas, quedan en su fuerza y vigor las ordenanzas y disposiciones que rigen en estas materias. Tendránlo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—El duque de la Victoria. En Madrid á 15 de Diciembre de 1841.—A D. Andres Garcia Camba,

## NOTICIAS ESTRANGERAS

### América del Norte.

MEXICO 28 de Octubre.

Por el *Water Witch* llegado de Veracruz sabemos la terminacion de la guerra civil y el advenimiento de Santa Ana á la presidencia. El comercio estaba enteramente paralizado excepto el ramo de envío de efectos al interior. Santa Ana hacia grandes reformas. Lo general del país estaba tranquilo. Santa Ana, siendo un hombre ambicioso, traidor y vengativo, Tejas y Yucatan deben esperar el recibir parte de su atención, tan pronto como haya arreglado los negocios de la capital y sus cercanías. Pronto se hará absoluto otra vez.

### NOTICIAS DEL REINO.

CACERES 10 de Diciembre.

El ladrón faccioso Vicente Garcia con tres criminales sus compañeros acaban de asesinar en la noche del dos del corriente á tres hombres indefensos vecinos de Romangordo, Almaraz y Casa Tejada, que habiendo estado en la villa de la Higuera regresaban á sus casas. Los criminales salieron á robarles y quitarles sus caballerías, y como hicieron alguna resistencia, no se contentaron aquellos con menos que con darles la muerte: estos facinerosos pertenecen á la partida que capitanea Cuesta, y consta de once hombres mas, los cuales se albergan en la sierra, sin que pueda dárseles alcance, aunque no se ha dejado en estos últimos meses de cogernos algunos de sus corrillos. En efecto, Sanchez, que era el segundo de Cuesta y principal en su partida, ha sido muerto por un indultado que suponiéndose iba con otros dos á reunirse á su partida, logró la mañana siguiente dejarlo muerto á puñaladas, aunque con mucha exposición, y gracias á haberle cogido la vez; sin embargo lucharon á brazo partido un gran rato, y el indultado tuvo la suerte de poder sacar un puñal y clavárselo por un costado, cuando con él estaba luchando: otro que acompañaba á Sanchez fué tambien herido por los compañeros del indultado; pero pudo atrojarse por un despenadero, y nada mas se ha sabido de él.

Tambien ha sido minorada su partida por haber caído en poder de la justicia Juan Naranjo, el estudiante de Navalmoral, que habiendo bajado á un molino á guisar un canero para él y sus compañeros, tuvo la mala suerte de que llegase á él en aquel momento una partida de carabineros.

MADRID 17 de Diciembre.

Anoche estube en el Liceo á oír al célebre Rubini. Asistió la Reina, y al concluir el primer acto de *Obelo*, mandó de su parte á la Lema un solitario magnífico en sortija, y otro á Rubini acompañado de un alfiler de pecho representando una mariposa de brillantes. Al segundo acto salió Rubini con el alfiler colocado en el turbante.

(Carta particular.)

—o—

### NOTICIAS MILITARES.

—Se ha prevenido que el escuadron del regimiento de caballería, núm. 11, que está en Albacete, venga á la provincia de Madrid.

—En el Pardo se ha establecido un destacamento de un oficial y 25 individuos de tropa del regimiento provincial de Alcazar de san Juan, y otro de 12 caballos en Alcobendas.

—Se ha dado orden al regimiento provincial de Badajoz que se halle en esta corte para que pase á su capital.

—El 6 del corriente salió á situarse en Guadalajara un destacamento de una mitad del regimiento de caballería de Lositania, en relevo de otra del escuadron ligero de Madrid.

—Se ha dispuesto que el provincial de Alcázar de san Juan releve los destacamentos que en Segovia, Somosierra y Guadarrama tenia el de Badajoz.

—En atención á los excesos y robos cometidos en el camino de Francia, salió de esta corte el 8 del corriente el comandante de Juan Guillen Bazaran oficial del cuerpo de E. M., con direccion á la línea del Molar, con objeto de distribuir y colocar la fuerza de infantería y caballería que ha de cubrir los destacamentos de dicha línea.

—Se ha mandado que la fuerza montada del regimiento de caballería de Lusitania, que estaba acantonado en Alcalá, se traslade á Ocaña.

—El cuadro del regimiento provincial de Madrid de nueva creacion, se ha incorporado al de Alcázar de san Juan.

—El bizarro y muy acreditado coronel del regimiento de infantería de Extremadura, número 15, don Vicente Sanchez, ha sido promovido á brigadier.

—Nos han asegurado que el gobierno ha concedido á la inconsolable y desgraciada viuda del infortunado general Leon, la pensión que sobre el monte pío militar le corresponde.

—Ha sido promovido á intendente militar de primera clase el que lo era de segunda don Mateo Llanos.

—Ha regresado á Zaragoza, despues de haber recorrido el distrito de aquella capitania general, el general 2.º cabo don Ramon Castañeda, y el día 11 se encargó del despacho que ha desempeñado durante su ausencia el mariscal de campo baron de Manglana.

—Por igual causa y en el día se encargó del E. M. del espresado distrito, que ha estado accidentalmente á cargo del comandante don Francisco Bertran, el teniente coronel graduado, comandante de infantería don Alejandro Linaza.

—De Pamplona nos escriben haberse espedido licencias absolutas por orden del marqués de Rodil al capitán y subteniente de la ex-brigada fija de artillería de aquella plaza, don Fernando Camporedondo y don Antonio Cadenas. Seis son ya los oficiales que de este distinguido cuerpo han recibido licencias absolutas á causa de la sublevacion que estalló en Pamplona; y si añadimos la separacion por orden de S. A. de 31 de Octubre último, del teniente coronel don Ramon Dolz del Castellar, y baja que por otra orden de 7 del mes anterior se dió al capitán don José Reyero por la de Vitoria, resultan entre todos ocho bajas en el citado cuerpo, quedando aun pendiente de superior resolucion la suerte del capitán don Ignacio Plana que emigró á Francia.

—Cinco sargentos de la misma ex-brigada fija han sido destinados de artilleros segundos á los diversos regimientos del arma, por igual razon que sus oficiales Camporedondo y Cadenas.

—Al segundo comandante de artillería de Pamplona don José Gomez, se le ha concedido el grado de coronel.

—Relacion de los subalternos del regimiento de infantería de la Guardia Real, número 2.º que han sido promovidos á las clases de capitanes y tenientes.

#### Tenientes promovidos á capitanes.

D. Domingo Auchia.—D. Bernardo Alemani.—D. Matias Tejada.—D. Francisco Bastos.—D. Felipe Baamonde.—D. José Galvez.—D. Miguel Godoy.—D. Antonio Ator.—D. Francisco Garrido.—D. Sisto Fajardo.—D. Carlos Linares.—D. Ruperto Gasset.—D. José Palacios.—D. Rodrigo Alarcon.—D. Antonio Murillo.—D. José Machado.—Don Juan Garrido.—D. Indalecio Reguero Argüelles.

#### Subtenientes promovidos á tenientes.

D. José Coronado de la Cerda.—D. Eusebio Jimenez.—D. Pedro Ponte.—D. Francisco Cantos.—D. Ramon Gallego.—D. Eledoro Morata.—Don Antonio Fernandez Morales.—D. Jorge Wallis.—D. Inocencio Diaz.—D. Abdón Maria y Montoya.—D. Fernando Navarro.—D. Rafael Gutierrez de los Rios.—D. Vicente Salmeant.—Don Nicolás Lopez.—D. Manuel de Lés.—D. Manuel Montoro.—D. Gonzalo del Rio.—D. Ramon Romero.—D. José Leon de Urutia.—D. Juan Perez.—D. José Caltamber.—D. Eustaquio Peralta.—D. Antonio Villa.—D. Domingo Vila y Vargas.—D. Diego Navarro.—D. Francisco Urrea.—D. Manuel José Moran.—D. Juan Ribelles.

### CADIZ 24 DE DICIEMBRE.

Ayer se verificó el juicio de calificación del artículo inserto en el GLOBO de 28 de Setiembre último. Presidió el acto el señor juez 2.º de 1.ª instancia don José Rubio y Lubet, siendo jueces de hecho los señores

D. Domingo Ortiz de Villate.  
D. Pedro Sañudo Lopez.  
D. Miguel Gomez.  
D. Angel Martinez Hortal.  
D. José Maria Colon.  
D. Manuel Yaquero.  
D. Juan Arabia y Urutia.  
D. Juan Prieto.  
D. Andres Alvarez.

D. Ambrosio del Villar,  
D. Valeriano Hortal, y  
D. José Guelfo.

Después de oída la denuncia y defensa y conferenciado el jurado, declaró por unanimidad absuelto el artículo.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Servicio para hoy.—Los cuerpos de la guarnición con la Milicia Nacional.—Capitan de hospital y provisiones: el provincial de Ecija.—Relevo de destacamentos: el provincial de Bujalance.

Hoy 24 del corriente á las 12 de la mañana pasará la visita general de cárceles por lo respectivo á los presos pertenecientes á la jurisdicción militar, en cuya virtud los fiscales de las causas se hallarán con ellas en los parages en que estén los acusados.—Espinoza.—De orden de S. E.—Costa.

**Aviso al público.**  
**QUINTAS.**

Debiendo procederse á la declaración de soldados y suplentes para la quinta correspondiente al presente año el Domingo próximo 26 del que rige, se cerrará la suscripción por todas las series el Sábado 25 á las 10 de la noche.

Lo que se noticia al público para su debido conocimiento. Cádiz 23 de Diciembre de 1841.—Por la comisión de guerra del Excmo. ayuntamiento y señores adjuntos padres de familia.—P. O. D. S.—J. M. de Figueroa, oficial mayor.

San Gregorio, presbítero y mártir.

El Jubileo está en la iglesia del Carmen.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.**

Horas.	Term. m.	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atmo.
Al s. el sol.	5½ s. 0.	29,78.	N.	Nubes.
Al mediodía.	7½ s. 0.	29,80.	N.	Idem.
Al p. el sol.	9½ s. 0.	29,83.	N.	Idem.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el sol á las 7 y 10 minutos de la mañana.  
Se pone á las 4 y 50 minutos de la tarde.

**MAREAS DE MAÑANA.**

Primera baja á las 5 y 29 min. de la madrugada.  
Primera alta á las 11 y 46 min. de la mañana.  
Segunda baja á las 5 y 59 min. de la tarde.  
Segunda alta á las 12 y 17 min. de la noche.

**Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el día de ayer.**

Hombres.....	2
Mujeres.....	1
Niños.....	0
Niñas.....	0
<b>Total.....</b>	<b>3</b>

**Parte mercantil.**

**Lonja de corredores.**

CADIZ 23 DE DICIEMBRE.

**CAMBIOS.**

Madrid á 90 días fecha. . .			
á 60 d. . . . .			
á corto. . . . .	par		sin papel.
Barcelona en pf. á 8 d. v. . .	par		
Valencia á corto. . . . .	3¼		pº queb. papel.
Bilbao á corto. . . . .			
Coruña á corto. . . . .			
Sevilla á corto. . . . .	par		plata.
Santander á corto. . . . .	3¼ á 1		id. benef.
Granada á corto. . . . .	1½		id. queb.
Alicante á corto. . . . .	1		id. queb.
Málaga á corto. . . . .	1¼		id. benef.
Londres . . . . .	37 15½		pocas operac.
Paris. . . . .	79¾ á 80		
Hamburgo. . . . .			
Génova. . . . .			
Gibraltar á 8 días v. f. . .	par		papel.
á 90 d. . . . .			

**FONDOS PUBLICOS.**

Títal del 5 antig. cup. corr.		
Dhos. nuev. con el cup. corr.	20½	pº nom.
Dhos. en cortas cantidades.		
Dhos. del 4 con el cup. corr.	18 á 18 1½	plata.
Dhos. del 3. . . . .	21	pl. a.
Vales No Consolidados. . . . .	40	pf. nom.
Certif. de deuda sin interes	6	pº nom.
Cup. ven. hta. 1.º de Oct.		
de 1840. . . . .	19	plata.
Dhos. posteriores. . . . .	18	plata.

**BUQUES ENTRADOS**

**EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.**

Vapor español Trajano de Sanlúcar.  
Laud idem san José, Manuel Angulo, de Sevilla en 6 días con cebada.  
Charanguero idem Virgen de Misericordia, Juan Lopez Ramos, de Sevilla en 1 con idem y maiz.  
Mistico idem Virgen del Carmen, José Alfonseca de idem en 3 con trigo y otros efectos.  
Tartana idem Sta. Teresa, Eusebio Naya, de idem en 7 con cebada y otros efectos.  
Ocho embarcaciones menores idem de poniente, Queda al O. haciendo por este puerto una goleta.

**SALIDOS.**

Fragata española la Paula, cap. Juan Domingo Zabala, y consignatario don Pedro del Corral y Puente, con varios efectos para Montevideo y Buenos Ayres.  
Bergantin ingles Margaret, cap. P. Hunt, con bacalao, para Liorna.  
Bergantin Terranova, cap. Alexander Slater, con sal para Terranova.  
Y una goleta sin bandera, para el O.

**Buques que estan a la carga.**

**Para el Rio de la Plata.**

El bergantin ingles WILLIAM MURRAY, cap. Debie A l en Lloyd, y forrado en cobre, se espera brevemente en este puerto, y admitirá carga á flete para Buenos Ayres y Montevideo (si se presenta en suficiente cantidad).—Se despacha plazuela de las Nieves, número 122.

NOTA.—Los señores cargadores que gusten podrán asegurar sus remesas con las condiciones favorables de Londres, con entregar á los consignatarios los documentos de embarque.

**PARA LA HABANA CON ESCALA EN Puerto-Rico, solo para dejar pasajeros si reúne suficiente número.**

La muy velera y acreditada fragata paquete española LEONTINA, forrada, empuñada y claveteada en cobre, su capitán don Gabriel Perez, admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades en sus dos hermosas cámaras alta y baja, y se les asegura un esmeradísimo trato; saldrá á la posible brevedad. La despacha don José Maria Pastor, Alameda, número 84. 3

**Para Canarias.**

Saldrá dentro de breves días la goleta española CONS. TANCIA, su capitán don José Maria Mendoza: admite carga á flete, y pasajeros, para los que tiene buenas comodidades. Se despacha calle del Santo Cristo, número 178.

**Para Buenos Ayres tocando en Montevideo.**

Dará la vela á la mayor brevedad el bergantin español MENSAGERO, admite solo un resto de carga para el primer puerto y pasajeros para ambos, á quienes ofrece un trato esmerado. Se despacha, calle de San Miguel, número 28. 4

**VAPORES.**

**Entre Cadiz y el Puerto.**

De Cádiz.	Del Puerto.
EL SOL.	
Viernes 24.	
7½ de la mañana.	9 de la mañana.
10½ de idem.	11½ de idem.
1 de la tarde.	2¼ de la tarde.

**Sabado 25.**

7½ de la mañana.	8½ de la mañana.
10½ de idem.	11½ de idem.
1 de la tarde.	2¼ de la tarde.

Precios: en popa 5 rs. y en proa 3 rs.

**EL BETIS.**

**EL CORIANO.**

Patron: Vicente Gonzalez.

De Cádiz.

Del Puerto.

**Viernes 24.**

9 de la mañana.	7½ de la mañana.
11½ de idem.	10½ de idem.
2 de la tarde.	12¼ del día.

**Sabado 25.**

9 de la mañana.	7½ de la mañana.
11½ de idem.	10½ de idem.
2 de la tarde.	12¼ del día.
	3¼ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

EL vapor español PENINSULA, su capitán don José Pastor, hará su viaje á Huelva el Viernes 24 del corriente, saliendo de Cádiz á media noche y regresando de Huelva el Sábado 25, con remolque. Se despacha plaza de las Nieves, número 122.

**ANUNCIOS.**

**Colegio de matemáticas**

SITUADO EN LA CALLE DE SAN MIGUEL.

El día 3 del próximo Enero dará principio, en este colegio, un curso de estudios para los aspirantes á guardias marinas. Los alumnos que á él concurren se instruirán además en las operaciones algebraicas y practicarán los cálculos y observaciones, como lo verifican los internos, con el surtido de instrumentos que posee el colegio.

En la clase de matemáticas se admiten alumnos en todos tiempos por ser las lecciones individuales por mañana y tarde. Cádiz 22 de Diciembre de 1841.—El director, José Maria Suarez.

DESDE hoy se ofrece, á beneficio del público, un nuevo despacho de dulces en la calle de la Torre, núm. 55, frente á la pastelería, á los precios siguientes: turrones duros á 3 rs. libra, id. tiernos á 3½ rs., jaleas de todas clases á 2½ rs. la caja y medias id. á 1¼, bizcochos, dulces empapelados, frutas, panales, carne de membrillo y demas dulces secos á 3½ rs. libra.

NUEVO establecimiento de dulces, situado en la calle de la Torre esquina á la de la Zanja, número 52, confitería que fué conocida por la del americano, ofrece al público un surtido de repostería y turrones á los precios siguientes: cartuchos completos de á libra á 5 rvn. repostería, fruta, carne de membrillo y bizcochos, á 4 rvn., turrones duros y tiernos á 4 rvn. libra y 4 idem cajilla, jalea de todas clases á 3 rvn. cajilla.

**Pastelería francesa, calle del Vecdor, número 61.**

Siendo esta la estacion de comer buenos pasteles de ternera, pollos, gallinetas, pichones, pescado, ostiones, frutas, leche y manteca, el dueño de este establecimiento se ofrece á hacer todo lo que se le encargue según el gusto de las personas. Tambien hace pasteles, platos y ramilletes para grandes mesas, y en su casa se hallará toda clase de pastillitos propios para estas fiestas á precios equitativos. 4

El director del NACIMIENTO, situado en la calle de la Compañía, teatro de Isabel II, anuncia al público haber hecho una gran mejora en todas las decoraciones y figuras para el efecto, el que principiará mañana 25 del corriente con dos funciones, una á las cuatro y media de la tarde y otra á las 7 y media de la noche.

**Teatro del Balon.**

Se están ensayando para poner en escena los días 24 y 25 por el cuerpo de coristas de la compañía lírica las comedias de gracioso EL SORDO EN LA POSADA y EL MEDICO A PALOS, y la gran introduccion de la ópera titulada CORADINO.

Editor responsable: M. J. de Uclés.

Imprenta de EL GLOBO, calle del Vestuario, número 97.